

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Alimentación Escolar Comunitaria
WASI MIKUNA**VISTO:**

El Memorando N° D000172-2025-MIDIS/WM-UTPUN de la Unidad Territorial Puno, el Memorando N° D000266-2025-MIDIS/WM-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° D000143-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, señala que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la provisión de bienes y servicios del Programa;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, para la prestación del servicio alimentario;

Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2013-MIDIS/PNAEQW, de fecha 21 de enero de 2013, se reconoce la constitución del Comité de Compra Puno 7 de la Unidad Territorial Puno y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y/o raciones que permitan la atención del servicio alimentario a las/los usuarias/os del Programa, así como la conformación de sus integrantes;

Que, desde la constitución del Comité de Compra indicado en el considerando precedente, se han efectuado sucesivas modificaciones en su conformación, siendo la última aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000779-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 27 de diciembre del 2024, que dispuso la modificación del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2013-MIDIS/PNAEQW;



Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000692-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 16 de noviembre del 2024, se aprueba el "Procedimiento para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Compra" Versión N° 01, con código de documento normativo: Procedimiento N° 029-224-MIDIS/PNAEQW, que establece disposiciones para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000723-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 27 de noviembre del 2024, se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2025 a los usuarios del PNAEQW (hoy PNAECWM) - Modalidad Raciones 2025;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000742-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 04 de diciembre del 2024, se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW (hoy PNAECWM) - Modalidad Productos 2025;

Que, mediante Memorando N° D000172-2025-MIDIS/WM-UTPUN e Informe N° D000031-2025-MIDIS/WM-UTPUN-GLP, ambos de fecha 04 de febrero de 2025, la Unidad Territorial Puno, solicita el reconocimiento de un (01) integrante del Comité de Compra Puno 7, informando que con Oficio N° 024-2025-DREP/UGEL/D.GUE"SC", de fecha 22 de enero de 2025, el Director de la "Gran Unidad Escolar San Carlos" hace de conocimiento la designación del señor **RENE PRUDENCIO CHURA MAMANI** como representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa "Gran Unidad Escolar San Carlos", quién integrará el Comité de Compra Puno 7;

Que, siendo así, la solicitud de reconocimiento de un (01) integrante del Comité de Compra Puno 7, efectuada por la Unidad Territorial Puno, es información que ha sido validada por la Unidad de Organización de las Prestaciones, a través del Memorando N° D000266-2025-MIDIS/WM-UOP de fecha 10 de febrero de 2025;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000143-2025-MIDIS/WM-UAJ, opina que resulta legalmente viable que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, se modifique la conformación del Comité de Compra Puno 7, la misma que ha sido validada por la Unidad Territorial Puno y la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° D000036-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 089-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Puno 7, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2. El Comité de Compra Puno 7 está integrado por:

- Sr. **RENE PRUDENCIO CHURA MAMANI**, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa "Gran Unidad Escolar San Carlos".



- Sr. WILFREDO PILCO ESTAÑO, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 193 "Club de Leones".
- Sr. YONELL DE LA CRUZ CORNEJO, representante de la Municipalidad Provincial de Puno;
- Sra. ANDREA DIANA RODRIGUEZ ASCARRUNZ, representante de la Dirección de la Red de Salud de Puno;
- Sra. KATERYN FRANSSI GUERRA MARON, Subprefecta Provincial de Puno."

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Puno y esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Puno 7, a través de medios electrónicos. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JULIO MENDIGURE FERNANDEZ

Director Ejecutivo (e)

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

